

Ente fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-43-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 47,492,900.58
Muestra auditada:	\$ 34,060,123.49
Representatividad de la muestra:	71.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número R33-CDSM-136/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación consistente en cuestionario de control interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que no presentó evidencias de las acciones emprendidas en material de control interno, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 104142924 del Banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$47,442,139.03 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1041412924 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1041412924 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no realizó traspasos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1041412924 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., le fueron entregados \$47,442,139.03 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$46,861.96, tuvo otros ingresos por un importe de \$100.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$47,489,100.99. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$40,399,795.56 que representaron el 85.1% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 14.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$7,089,305.43, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$3,799.59 por lo que el total disponible fue de \$7,093,105.02 y se pagó \$7,086,566.20 que representaron el 99.99% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$6,538.82.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número R33-CDSM-136/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación consistente en anexo 1 en el que manifestó que el subejercicio al 31 de marzo de 2019 por \$6,538.82, se trató el trámite ante la Tesorería de la Federación en el mes de abril, no teniendo respuesta al respecto, por lo que decidieron traspasarlo a la cuenta número 1087527022 propia del Municipio de Tancanhuitz, además anexó estados de cuenta de los meses de marzo a mayo del 2020, de la cuenta de número 1041412924 de Infraestructura.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				Sumas al 31/03/2020
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	47,442,139.03	-	-	-	47,442,139.03
Rendimientos generados	46,861.96	-	3,799.59	-	50,661.55
Otros ingresos	100.00	-	-	-	100.00
Total disponible	47,489,100.99	-	7,093,105.02	-	47,492,900.58
Recursos ejercidos	40,399,795.56	85.1%	7,086,566.20	99.99%	47,486,361.76
Recursos por ejecutar	7,089,305.43	14.9%	6,538.82	0.01%	6,538.82

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,538.82 (Seis mil quinientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$39,798,445.59 que representó el 84.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social y a la población en pobreza extrema.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$26,140,510.92 para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 55.0% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$20,962,265.27, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 44.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido, asimismo, el municipio destinó \$396,551.73, es decir el 0.8% de los recursos asignados al Fondo, inferior del 15.0% establecido para la realización de puentes.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2019 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número R33-CDSM-136/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación consistente en anexo 1 en el que manifestó que si se invirtió recursos del FISMDF 2019 en las zonas de atención prioritaria urbanas, anexó oficio de aclaración por obra, mismos que incluyen dictámenes, estudios socioeconómicos y solicitudes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que el municipio invirtió \$2,196,149.92 (4.6%) de los recursos del FISMDF 2019 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, cumpliendo con la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, por lo que se solventa la observación.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$7,304,330.60 del FISMDF 2019 en el pago de 16 obras que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número R33-CDSM-136/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación consistente en anexo 1 en el que manifestó que destinó \$7,304,330.60 del FISMDF 2019, en el pago de 16 obras en beneficio a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., validación del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) aclaración por obra, mismos que incluyen dictámenes, estudios socioeconómicos y solicitudes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

15. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 15, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

16. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	LO-824012984-E1-2019	Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	4,417,885.00
2	LO-824012984-E2-2019	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Victoria-Copalitos tramo 0+000al km 3+304, subtramo del km 0+000 al km1+500.	4,337,916.00
3	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en el Barrio Atzintla en la localidad de Piaxtla	1,299,000.00
4	MTS*R33*AD*09SC-01OL/2019-028	Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk	1,288,000.00
5	MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035	Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tancoltze	1,115,012.00
6	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad e Adzulup	1,200,000.00
7	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Tzacanam	1,200,000.00
8	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020	Construcción de camino rural en la localidad de Cruztjub	1,157,030.00
9	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Atempa	1,016,250.00
10	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Alhuitot	1,003,988.00
11	MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051	Construcción de dos aulas didácticas estructura regional 6.00 x 8.00 en la Escuela Primaria Tepetzumpack del Barrio Tepeyac, Piaxtla	1,000,000.00
12	MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048	Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tamaletom 1a Sección	932,371.00
13	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de La Garza	921,712.00
14	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015	Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la calle Venustiano Carranza en la localidad de Octzén San Agustín	813,000.00
15	MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039	Ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Centro de la localidad de Tuzantla	794,044.00
16	MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021	Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo	650,000.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
17	MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068	Construcción de banquetas en la localidad de El Capricho	744,160.00
18	MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031	Construcción de banquetas 1era etapa en la localidad de La Cuesta	700,000.00
19	MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01	Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Los Cuayo	1,372,756.00
20	MTS*AD*11SE-010H/2019-003	Construcción de calle con concreto hidráulico en la Privada Independencia en Cabecera Municipal	630,000.00
21	MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02	Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Cuatlamayán	1,254,240.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que 19 (diecinueve) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 17 (diecisiete) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, invitaciones, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas y en la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 no se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, cuadro frío y dictamen de adjudicación, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: catálogo de conceptos, documentación legal de la empresa, manifestación

escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, relación del nombre de los accionistas y en la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 no se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

21. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 no se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo y en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 no se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 no se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción y en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

23. En 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de licitación pública.

24. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 17 (diecisiete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. En 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

28. En las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, en las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

29. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, en las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

30. En las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Evidencia de que la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada, en las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

31. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de que la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada, en las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

32. En la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Evidencia de que la convocante dio a conocer el fallo de la licitación en la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

33. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de que la convocante dio a conocer el fallo de la licitación en las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-01OA/2019-040 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-01OA/2019-040 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el Registro Estatal Único de Contratistas presentado fue expedido en una fecha posterior a la firma de los respectivos contratos con número: MTS*R33*AD*12UB-01OA/2019-040 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas de forma correcta.

35. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los documentos presentados no se encuentran registrados ante la Secretaría de la Función Pública, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Único de Contratistas registrado ante la Secretaría de la Función Pública.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 18 (dieciocho) obras se presenta contrato de obra.

37. En 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

38. En 15 (quince) obras el contrato está debidamente formalizado.

39. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

40. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con convenio.

42. En 1 (una) obra se cuenta con convenio.

43. En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

44. En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Contrato de obra pública número: MTS*R33*AD*09SC-010L/2019-028, debidamente formalizado y que contiene como mínimo lo aplicable, de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

46. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Contrato de las obras con número: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los contratos presentan una modificación donde se añade una cláusula adicional que no se encontraba en los contratos presentados inicialmente por lo que dichos contratos son improcedentes, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.

AEFMDF-43-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de obra debidamente formalizado.

47. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048,

MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015,
MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021,
MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01,
MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 los
contratos no contienen como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en
días naturales y en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-
068 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas y
plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí,
el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Nuevos contratos número: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*11SE-
01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-
010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-
010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-
01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-
010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*10SG-
02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-
01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-
03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-
03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar
las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las
aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que
presentan nuevos contratos con modificaciones a sus cláusulas y añaden nuevas que no
se encontraban en los contratos mostrados anteriormente lo cual es improcedente, de
las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033,
MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055,
MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020,
MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027,
MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048,
MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015,
MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021,
MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031,
MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y
MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de
Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores
públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo
aplicable por la ley.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con
recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se
comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-
035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040 y
MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, no cuentan con el dictamen técnico para el
convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Dictamen Técnico de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los documentos presentados no son suficientes ya que se requiere documentación justificatoria que complemente el dictamen, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente de forma completa.

49. En la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035 no se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*La autorización de las tarjetas de precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

51. 6 (seis) obras se encuentran terminadas.

52. En 1 (una) obra se encuentra terminada.

53. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

54. En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

- 55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 18 (dieciocho) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 56.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 57.** En 18 (dieciocho) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 58.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 59.** En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Acta de entrega recepción de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las obras presentan un faltante de documentación técnica, de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01. De la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 no se logra solventar la observación en virtud de que la obra esta inconclusa.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras presentan un faltante de documentación técnica o están inconclusas.

- 61.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega recepción de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra esta inconclusa y el acta no cuenta con firmas, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019, el acta de entrega recepción no cuenta con firmas.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que no cuenta con firmas o esta inconclusa.

62. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por estar mal elaborada en su fecha, en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que presentan faltante de estimaciones, en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por faltante de estimaciones y estar mal elaborada en su fecha, en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por que la obras están inconclusas y estar mal elaborada en su fecha, en las obras con número de contrato MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039 y MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que las obras están inconclusas y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes por estimaciones mal elaboradas en su precio unitario.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Acta de entrega recepción de forma correcta de las obras con número de contrato:
MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040,
MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, y
MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020.*

*Se presentan los cuerpos de estimación corregidos en los precios unitarios de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

*Acta de entrega recepción de forma correcta y solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficios número PMT-110-6/2020 y PMT-110-10/2020 de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021.*

*Solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficios número PMT-110-9/2020 y PMT-110-11/2020 de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el desahogo de la observación está supeditada a una nueva inspección física a las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras están inconclusas.

63. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficios número PMT-110-6/2020, PMT-110-9/2020, PMT-110-10/2020 y PMT-110-11/2020 de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el desahogo de la observación está supeditada a una nueva inspección física a las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

64. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-1/2020 de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el desahogo de la observación está supeditada a una nueva inspección física a la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

65. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El finiquito de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, por lo que se solventa la observación.*

*El finiquito de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035 y MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039.*

*El finiquito, cuerpo de estimación 1, 2, 3 y aditiva, números generadores y solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-4/2020 de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040.*

*El finiquito donde se añadió 1 concepto adicional, cuerpo de estimación 2, números generadores, tarjeta de precio unitario, reporte fotográfico, bitácora y solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-5/2020 de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027.*

*El finiquito donde se añadieron 3 conceptos adicionales, solicitud de nuevo recorrido a la obra con por medio de oficio número PMT-110-7/2020 de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048.*

*El finiquito donde existe un cambio de concepto, números generadores, solicitud, autorización y tarjeta de precio unitario de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068.*

*El finiquito donde se añade 1 concepto adicional y solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-13/2020 de la obra con número de contrato: MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

*Solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-14/2020 de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar parcialmente la observación en virtud de que el finiquito se declara improcedente ya que se presentan volúmenes pagados en exceso y se añadieron conceptos adicionales, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, el finiquito se declara improcedente ya que la obra presenta volúmenes pagados en exceso, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, el finiquito se declara improcedente ya que está mal elaborado el documento, la obra se encontraba inconclusa y presentaba volúmenes pagados en exceso al momento de la visita física, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, el finiquito se declara improcedente ya que está mal elaborado el documento, se presentan volúmenes pagados en exceso y el desahogo de la observación está supeditada a una nueva inspección física a la obra, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, el finiquito se declara improcedente ya que la obra se encontraba inconclusa al momento de la visita física y presenta un cambio de concepto, de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta el finiquito de la obra, por lo que la misma persiste y de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que o está mal elaborado el documento, presentan volúmenes pagados en exceso, están inconclusas u omitieron presentar el finiquito de la obra.

66. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente ya que está mal elaborado y en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente ya que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Documentación aclaratoria en 1 foja de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, por lo que se solventa la observación.*

*El finiquito corregido de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021.*

*El finiquito, cuerpo de estimación 1, 2 y 3, números generadores, reporte fotográfico, bitácora y solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-12/2020 de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la firma presentada en el finiquito corregido no coincide con las presentadas anteriormente, además de que la obra se encuentra inconclusa y presenta volúmenes pagados en exceso, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, no se logra solventar la observación en virtud de que el finiquito sigue siendo improcedente ya que se presentan volúmenes pagados en exceso.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que se presentan volúmenes pagados en exceso, una obra esta inconclusa y el documento esta mala elaborado.

67. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019, se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente ya que la obra está inconclusa, presenta volúmenes pagados en exceso y conceptos fuera de especificación y en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019, se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente, ya que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficios número PMT-110-1/2020 y PMT-110-2/2020 de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra esta inconclusa, presenta volúmenes pagados en exceso y conceptos fuera de especificación, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 la obra presenta volúmenes pagadas en exceso.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que una obra esta inconclusa, presenta conceptos fuera de especificación y las dos obras presentan volúmenes pagados en exceso.

68. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, por lo que se solventa la observación.*

*Acta de extinción de derechos de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar parcialmente la observación en virtud de que las actas de extinción de derechos se declaran improcedentes ya que corresponden a obras que se encontraron inconclusas en la visita física ordinaria, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, las actas de extinción de derechos se declaran improcedentes ya que corresponden a obras que se encontraron con deficiencias técnicas constructivas en la visita física ordinaria, de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, las actas de extinción de derechos se declaran improcedentes ya que las obras presentan un faltante de documentación técnica que no permite determinar su estado, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, el acta de extinción de derechos se declara improcedente ya que el contratista mencionado en el documento no corresponde con el ejecutor contratado y en la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, el acta de extinción de derechos se declara improcedente ya que las estimaciones están mal elaboradas en su precio unitario.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que las obras están inconclusas, cuentan con deficiencias técnicas constructivas, presentan un faltante de documentación técnica, en una obra no corresponde el contratista adjudicado y en otra no corresponden los precios unitarios contratados.

69. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 y LO-824012984-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar parcialmente la observación en virtud de que el acta de extinción de derechos se declara improcedente ya que la obra se encontró inconclusa con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que la obra esta inconclusa.

70. En la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, ya que la fecha de elaboración no coincide con la del acta de entrega recepción, en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027 y MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes, ya que se encuentran mal elaboradas, en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-020B/2019-039, presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, ya que la obra se encuentra inconclusa y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes, por estimaciones mal elaboradas en su precio unitario.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Acta de extinción de derechos con fecha que coincide con el acta de entrega recepción, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, por lo que se solventa la observación.*

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027 y MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031.*

*Se presenta el cuerpo de estimaciones corregidas en los precios unitarios de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, por lo que se solventa la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el acta de extinción de derechos fue corregida en fecha pero sigue sin coincidir con el número de contrato por lo que aún se encuentra mal elaborada, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040 y MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031 y de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-020B/2019-039, no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que no coincide el número de contrato y una obra se encuentra inconclusa.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

72. En la obra con denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

73. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Fianza de vicios ocultos, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la fianza es improcedente por que la obra se encontró inconclusa con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y de la obra con número de contrato: MTS*AD*11SE-010H/2019-003, no se logra solventar la observación en virtud de que la fianza fue expedida en una fecha anterior a la terminación de la obra.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que una obra se encuentra inconclusa y en otra la fianza fue expedida en una fecha anterior a la terminación de la obra.

74. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

75. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la obra presenta faltante de documentación técnica, en la obra

con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la obra está inconclusa, en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, ya que está mal elaborada y presenta faltante de documentación técnica, en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que está mal elaborada, en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, ya que las obras presentan un faltante de documentación técnica, en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, ya que están mal elaboradas y la obras están inconclusas y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, por estimaciones mal elaboradas en su precio unitario.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Fianza de vicios ocultos corregida en monto de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039.*

*Fianza de vicios ocultos corregida en fecha y cuerpo de estimación faltantes de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, por lo que se desahoga la observación.*

*Cuerpo de estimaciones de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, por lo que se desahoga la observación.*

*Cuerpo de estimaciones de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, por lo que se solventa parcialmente la observación.*

*Cuerpo de estimación corregido en precio unitario de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, por lo que se desahoga la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar parcialmente la observación en virtud de que la obra se encontraba inconclusa al momento de la visita física de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, se logra solventar parcialmente la observación en virtud de que la fianza de vicios ocultos se encuentra mal elaborada en monto y fue realizada en una fecha anterior al término de la obra, y de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda las observaciones respectivas por lo que las mismas persisten.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, presentan un faltante de documentación técnica o se encuentran mal elaboradas.

76. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la obra está inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nuevo recorrido a la obra por medio de oficio número PMT-110-1/2020 de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra está inconclusa, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que la obra está inconclusa.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

78. En 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

79. En 10 (diez) obras se cuenta con números generadores de obra.

80. En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

81. En 13 (trece) obras se cuenta con reporte fotográfico.

82. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

83. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2 y aditiva, MTS*R33*AD*12UB-

010A/2019-020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 no se cuenta con cuerpo de la estimación y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El cuerpo de la estimación 2 y aditiva de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, por lo que se desahoga la observación.*

*El cuerpo de la estimación 1 y 2 de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, por lo que se desahoga la observación.*

*El cuerpo de la estimación 1 y 2 de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, por lo que se desahoga la observación.*

*Caratula de la estimación 2, estados de cuenta y reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

85. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk, se presentan las estimaciones, pero se declaran improcedentes ya que no coinciden las cantidades pagadas con los conceptos estimados y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 se cuenta con cuerpo de la estimación, pero se declaran improcedentes ya que los montos de los conceptos, no corresponde con el del catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El cuerpo de la estimación 1 y 2 con montos correspondientes del catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados, números generadores, finiquito, bitácora, reporte fotográfico, solicitud, aprobación y tarjetas de precios unitarios de conceptos adicionales de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, por lo que se desahoga la observación.*

*El cuerpo de la estimación 1 y 2 con montos correspondientes del catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados y reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, por lo que se desahoga la observación.*

*El cuerpo de la estimación 1 con montos correspondientes del catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados, números generadores, finiquito, bitácora, reporte fotográfico, solicitud, aprobación y tarjeta de precio unitario de concepto adicional de la obra con número de contrato: MTS*AD*11SE-010H/2019-003, por lo que se desahoga la observación.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk, se presentan las estimaciones, pero se declaran improcedentes ya que no coinciden las cantidades pagadas con los conceptos estimados y de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 se cuenta con cuerpo de la estimación, pero se declara improcedente ya que los montos de los conceptos, no corresponde con el del catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones de manera correcta, en virtud de que no coinciden las cantidades pagadas con los conceptos estimados o no corresponden con el catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados.

86. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato:
MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055,
MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014,
MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021,
MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los números generadores presentados están incompletos, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021. De las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, no se logra solventar la observación en virtud de que los números generadores presentados están mal elaborados.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, no cuenta con números generadores completos.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos o presentarlos de manera correcta.

87. En las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los reportes fotográficos presentados están incompletos y no reflejan el proceso constructivo de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos y de forma correcta.

88. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 no se cuenta con reporte fotográfico completo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los reportes fotográficos presentados no reflejan el proceso constructivo de todos los conceptos ejecutados, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos y de forma correcta.

89. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Pruebas de laboratorio del concreto hidráulico de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan las pruebas de laboratorio de compactación de la subrasante al 95% y de la base al 100%, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.

De la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan las pruebas de laboratorio de compactación de la subrasante al 95% y de la base al 100% y las pruebas de concreto hidráulico reflejan una resistencia menor a la reflejada en el concepto de solicitado.

Se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048,

MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no presentan pruebas de laboratorio completas.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

90. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

91. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Notas de bitácora de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-*

03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.

Reporte de supervisión del residente de obra del municipio y notas de bitácora de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las notas de bitácora no cumplen con los requisitos mínimos aplicables, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.

De la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, no se logra solventar la observación en virtud de que las notas de bitácora no cumplen con los requisitos mínimos aplicables y están incompletas.

Se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 y MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, no se presentan notas de bitácora completas.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas y sin cumplir con los requisitos mínimos aplicables para su validación.

92. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019, por lo que se desahoga la observación.

Notas de bitácora de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en las notas de bitácora no está registrado el residente de obra designado por el contratante, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-031 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas con el personal registrado por el contratista adjudicado.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en 19 (diecinueve) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

94. En 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

95. En 18 (dieciocho) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

96. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El proyecto ejecutivo completo de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, por lo que se desahoga la observación.*

*El proyecto ejecutivo de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo no se considera completo ya que no se encuentra validado por Comisión Federal de Electricidad, de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02; de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo no se encuentra validado por Comisión Federal de Electricidad y se encuentra incompleto, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003 no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo se encuentra incompleto; de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo no cuenta memoria de cálculo y de la obra con número de obra: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo presentado no corresponde con el tipo de obra contratada.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

98. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo no se encuentra validado por Comisión Federal de Electricidad, no se especifica con claridad la etapa a la que corresponde la obra y está incompleto, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019 no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo no refleja la totalidad de los conceptos contratados y no se presenta con claridad.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

99. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Oficio de presupuesto de obra de Comisión Federal de Electricidad número 1127/2019, con fichas de pago y planos de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los documentos presentados no son una validación por parte de la dependencia normativa, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039 y de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

100. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación por parte de CONAGUA de la obra por medio de oficio número B00.923.-004749 de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

101. En la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Las tarjetas de precios unitarios completas de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

102. En la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Planos de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los planos no representan la construcción final, la totalidad de los elementos ejecutados y

no cuentan con la validación de Comisión Federal de Electricidad de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, no se logra solventar la observación en virtud de que los planos no representan la construcción final, la totalidad de los elementos ejecutados y no reflejan la ubicación o un punto de referencia, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055, MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003, no se logra solventar la observación en virtud de que los planos no representan la construcción final y la totalidad de los elementos ejecutados, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031, no se logra solventar la observación en virtud de que el plano no representa la construcción final al no contener medidas, la totalidad de los elementos ejecutados y no refleja la ubicación o un punto de referencia y de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, no se logra solventar la observación en virtud de que el plano presentado no corresponde con el tipo de obra ejecutada.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos donde se represente la construcción final y la totalidad de los elementos ejecutados de la obra.

103. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos de las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los planos no representan la construcción final, la totalidad de los elementos ejecutados y no cuentan con la validación de Comisión Federal de Electricidad de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019, no se logra solventar la observación en virtud de que los planos no representan la construcción final, la totalidad de los elementos ejecutados y no reflejan la ubicación o un punto de referencia más específico.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-04-036 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos donde se represente la construcción final y la totalidad de los elementos ejecutados de la obra.

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$554,552.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Oficio aclaratorio No. 1127/2019, y solicitud de una nueva visita física a la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039.*

*Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficios a la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y a las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$554,552.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo	MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021	89,320.00
Construcción de banquetas en la localidad de El Capricho	MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068	186,651.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Centro de la localidad de Tuzantla	MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039	17,670.00
Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Cuatlamayán	MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02	159,951.00
Construcción de dos aulas didácticas estructura regional 6.00 x 8.00 en la Escuela Primaria Tepetzumpack del Barrio Tepeyac, Piaxtla	MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051	33,298.00
Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk	Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk	67,662.00
Total		554,552.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$554,552.00 (Quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

106. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$49,830.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficio a la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$49,830.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	LO-824012984-E1-2019	49,830.00
Total		49,830.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,830.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

107. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$76,299.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo	MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021	3,080.00
Construcción de banquetas en la localidad de El Capricho	MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068	56,317.00
Ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Centro de la localidad de Tuzantla	MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039	6,855.00
Construcción de dos aulas didácticas estructura regional 6.00 x 8.00 en la Escuela Primaria Tepetzumpack del Barrio Tepeyac, Piaxtla	MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051	10,047.00
Total		76,299.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,299.00 (Setenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

108. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$15,035.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	LO-824012984-E1-2019	15,035.00
Total		15,035.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,035.00 (Quince mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

109. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*10SG-020B/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$566,203.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Plano estructural, de cimentación y reporte fotográfico, que muestran el proceso constructivo y la ubicación de la cadena de desplante CD-3, de la cadena intermedia CD-4, que modifican los volúmenes del muro de block de ladrillo y solicitud de una nueva inspección a la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, por lo que se desahoga la cantidad de \$16,213.00.*

*Cuerpo de estimación con montos de los conceptos que corresponden con el catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados, finiquito y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, por lo que se desahoga la cantidad de \$5,000.00.*

*Finiquitos y solicitud de una nueva inspección física a las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

*Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficios de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*10SG-020B/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancahuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027, MTS*R33*AD*03SJ-010B/2019-051, MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*10SG-020B/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-031, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$544,990.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo	MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021	121,458.00
Construcción de banquetas 1era etapa en la localidad de La Cuesta	MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031	6,408.00
Construcción de calle con concreto hidráulico en la Privada Independencia en Cabecera Municipal	MTS*AD*11SE-010H/2019-003	95,070.00
Ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Centro de la localidad de Tuzantla	MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039	20,701.00
Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Cuatlamayán	MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02	37,939.00
Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Atempa	MTS*R33*AD*12UB-01OA/2019-040	24,449.00
Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Alhuitot	MTS*R33*AD*12UB-01OA/2019-027	124,347.00
Construcción de dos aulas didácticas estructura regional 6.00 x 8.00 en la Escuela Primaria Tepetzumpack del Barrio Tepeyac, Piaxtla	MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051	91,668.00
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tamaletom 1a Sección	MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048	22,950.00
Total		544,990.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$544,990.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

110. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,029,947.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficios a las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019 presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,029,947.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	LO-824012984-E1-2019	523,420.00
Modernización y ampliación del camino Guadalupe Victoria-Copalitos tramo 0+000al km 3+304, subtramo del km 0+000 al km1+500.	LO-824012984-E2-2019	506,527.00
Total		1,029,947.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,029,947.00 (Un millón veintinueve mil novecientos cuarenta y siete 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

111. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$84,377.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	LO-824012984-E1-2019	84,377.00
	Total	84,377.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,377.00 (Ochenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

112. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk presenta sobrepagos por la cantidad de \$238,518.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficio a la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-01OL/2019-028, correspondiente a la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la diferencia por sobreprecios se determinó con base a la integración de los precios directos en cantidad, el rendimiento, el precio de materiales y a los programas de ejecución contratados y no requiere nueva inspección, por lo que la observación persiste, de la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk, por lo que persiste una observación por sobreprecios por la cantidad de \$238,518.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobreprecios
Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk	MTS*R33*AD*09SC- 010L/2019-028	238,518.00
Total		238,518.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$238,518.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

113. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$40,789.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Cuerpo de estimación con montos de los conceptos que corresponden con el catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados, finiquito y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, por lo que se desahoga la cantidad de \$362.00.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$40,427.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la calle Venustiano Carranza en la localidad de Octzén San Agustín	MTS*R33*AD*12UB- 010A/2019-015	40,427.00
Total		40,427.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,427.00 (Cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

114. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$646,358.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Cuerpo de la estimación 1 y 2, depósitos y factura por lo que se desahoga el monto observado de \$645,198.00, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014.*

*Cuerpo de la estimación de la aditiva, depósitos del pago de la estimación y del 2 al millar, auxiliar contable y factura, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021.*

*Documentación aclaratoria que desahoga el monto observado de \$160.00, de la obra con número de contrato: MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que se presenta la documentación comprobatoria que se mostró anteriormente lo cual no es procedente, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, por lo que persiste una observación por faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,000.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo	MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021	1,000.00
	Total	1,000.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

115. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 se presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$309,252.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficio número PMT-110-1/2020 de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que continua una diferencia entre el monto del contrato y facturas presentadas de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019, por lo que persiste una observación por faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$309,252.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	LO-824012984-E1-2019	309,252.00
Total		309,252.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$309,252.00 (Trescientos nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

116. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, MTS*AD*11SE-010H/2019-003 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$11,908,325.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Cuerpo de estimaciones con montos de los conceptos que corresponden con el del catálogo de conceptos y de las tarjetas de precios unitarios contratados, por lo que se desahoga la cantidad de \$2,375,371.00, de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-048, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 y MTS*AD*11SE-010H/2019-003.*

*Cuerpo de estimación 1 y 2 y proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra por lo que se desahoga la cantidad de \$919,000.00, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014.*

*Cuerpo de estimación 2 y aditiva por lo que se desahoga parcialmente la observación, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035.*

*Cuerpo de estimación 1 por lo que se desahoga parcialmente la observación, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020.*

*Proyecto ejecutivo incompleto de las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068 y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, por lo que no se desahoga la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra denominada: Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk y en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$8,611,242.00.

Derivado del análisis a la documentación presentada de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, se comprobó que se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$62,836.00.

Derivado del análisis a la documentación presentada de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, se comprobó que se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$219,756.00 y se presentan deficiencias técnicas constructivas por la cantidad de \$27,457.00.

Derivado del análisis a la documentación presentada de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, se comprobó que se presentan deficiencias técnicas constructivas por la cantidad de \$2,712.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo	MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021	786,000.00
Construcción de banquetas en la localidad de El Capricho	MTS*R33*AD*11SE-010B/2019-068	744,160.00
Ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Centro de la localidad de Tuzantla	MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039	794,044.00
Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Cuatlamayán	MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02	1,254,240.00
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Los Cuayo	MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01	1,372,756.00
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tancoltze	MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035	1,215,012.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de camino rural en la localidad de Cruztujub	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020	1,157,030.00
Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk	MTS*R33*AD*09SC-010L/2019-028	1,288,000.00
Total		8,611,242.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tancoltze	MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035	62,836.00
Construcción de camino rural en la localidad de Cruztujub	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020	219,756.00
Total		282,592.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de La Garza	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014	2,712.00
Construcción de camino rural en la localidad de Cruztujub	MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020	27,457.00
Total		30,169.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$282,592.00 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; por un monto de \$30,169.00 (Treinta mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,611,242.00 (Ocho millones seiscientos once mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: MTS*R33*AD*11SE-010E/2019-035, MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020, MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039, MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021, MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068, MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01, y MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

117. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019 se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$5,398,469.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el proyecto ejecutivo no se encuentra validado por Comisión Federal de Electricidad, no se especifica con claridad la etapa a la que corresponde la obra y está incompleto, de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2019, por lo que persiste una observación por la cantidad de \$4,417,885.00.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2019.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección.	LO-824012984-E1-2019	4,417,885.00
Modernización y ampliación del camino Guadalupe Victoria-Copalitos tramo 0+000al km 3+304, subtramo del km 0+000 al km1+500.	LO-824012984-E2-2019	980,584.00
Total		5,398,469.00

AEFMOD-43-FISMDF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,398,469.00 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: LO-824012984-E1-2019 y LO-824012984-E2-2019, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

118. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 se presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$276,514.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Factura con Folio B-2 por el monto total de la obra, por lo que se desahoga el monto observado de \$276,514.00, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

119. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040 y MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,292,764.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Factura con número de folio MILLAR-6 con folio fiscal vigente según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria por el monto total de la obra, por lo que se desahoga el monto observado de \$1,016,250.00, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040.*

*Factura con número de folio B-2 con folio fiscal vigente según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria por el monto total de la obra, por lo que se desahoga el monto observado de \$276,514.00, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

120. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2019, de una muestra de 21 (veintiuna) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 se presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$811.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Depósitos y recibos de pago por parte del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, por el monto correspondiente al 2 al millar, por lo que se desahoga el monto observado de \$811.00, de la obra con número de contrato: MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

121. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDf 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

122. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDf 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

123. Se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDf 2019 en Gastos Indirectos.

Cumplimiento de objetivos y metas

124. Al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., le fueron entregados \$47,442,139.03 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$46,861.96 tuvo otros ingresos por un importe de \$100.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$47,489,100.99. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$40,399,795.56 que representaron el 85.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2019 del 14.9%, que equivale a \$7,089,305.43 en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$3,799.59 por lo que el total disponible fue de \$7,093,105.02 y se pagó \$7,086,566.20, que representaron el 99.99%, determinándose un subejercicio de \$6,538.82. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.2% (\$47,102,776.19) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en la población en los dos grados de rezago social más altos, población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$17,065,544.39, que representan el 36.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; no se aplicaron recursos a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y que no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 55.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 44.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.99% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 124, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-43-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 71 resultados con observación, de los cuales 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 52 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Pliego de Observaciones, 36 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,263,526.82

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 14,009,711.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$34,060,123.49 que representó el 71.7% de los \$47,492,900.58 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Závala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/BPF/IRC/VBZ